

NÚMERO	PROPONENTE-OBSERVANTE	OBSERVADO	DESCRIPCION	NOMBRE PDF/VER ARCHIVO PDF	TIPO	RESPUESTA
2	VEEDURÍA CIUDADANA, RECURSOS SAGRADOS	FIDUPREVISORA S.A.	La Ley 1150 de 2007 en su artículo 94 y la Ley 1474 de 2011 en su artículo 95 establecen que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos, y la acreditación no es más que un certificado de cumplimiento de un estándar de calidad. Por lo anterior solicitamos la expedición de un ADENUDO que modifique esta forma de puntaje y calificación con el fin de que sea ajustado el documento de selección definitivo de contratistas en el sentido de eliminar los 200 puntos que se otorgan a los proponentes que presenten dentro de su red IPS acreditadas. Ello conllevaría a que antes de comenzar el proceso ya varias instituciones cuenten con los 200 puntos en detrimento de otras y como sabemos este es un proceso que ha estado manejado mucho tiempo por los mismos con las mismas. Se deberá otorgar un plazo de 30 días para la devolución de toda la documentación presentada por los proponentes y 30 días adicionales para los ajustes pertinentes, tiempo en el cual deberá de nuevo publicarse un documento que contenga claramente los requisitos ponderables ajustados al principio de igualdad y libre competencia eliminando los 200 puntos de ponderación de IPS acreditadas.	20170322209402-5 VEEDURIA NO SE EVIDENCIA RESPUESTA 22	JURIDICA	A la luz de lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Artículo 100 de la Ley 134 de 1994, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, en concordancia con el numeral 1.4 del Documento de Selección Definitivo del Proceso de Invitación Pública No. 002 de 2017, quien pretenda ejercitar las funciones de vigilancia, propias de la veeduría ciudadana, deberá acreditar los requisitos exigidos en los Artículos 2 y 3 de la Ley 850 de 2003. En todo caso se le advierte al solicitante que la oportunidad para presentar observaciones al documento de selección de contratistas se encuentra precluida, según lo establecido en el cronograma que rige el presente proceso de selección.
3	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SALUD FAMILIAR S.A.S.	FIDUPREVISORA S.A.	La ineficacia de pleno derecho de los numerales 2.1.16 y el literal d) del numeral 2.1.19 del documento de selección definitivo de la Invitación Pública No 002 de febrero de 2017. Sostiene que tanto el numeral 2.1.16 en lo subrayado en el numeral 1 literal de este escrito, como el literal d) del numeral 2.1.19 contrarían el artículo 288 de la Constitución de 1991 y el Principio de Eficacia y de economía consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución, lo que los hace ineficaces de pleno derecho.	20170322209872-2 VEEDURIA NO SE EVIDENCIA RESPUESTA	JURIDICA	El Documento de Selección Definitivo fue publicado por la Fiduprevisora el día 10 de marzo de 2017. En el mismo, fueron establecidas las causales de rechazo observadas. Incluso, el documento inicial contemplaba un espectro más amplio de rechazo, el cual fue ajustado para que, en definitiva, se establecieron las causales hoy conocidas y aceptadas por todos los proponentes, tal y como se constata en las cartas de presentación suscritas por cada oferente. En ese orden, la oportunidad para presentar observaciones al documento de selección de contratistas se encuentra precluida, según lo establecido en el cronograma que rige el presente proceso de selección.
6	Proponente 12 MEGSALUD	CRONOGRAMA	Solicita ampliación del termino para subsanar	megsalud-28082017160513	JURIDICA	Se le manifiesta al proponente que no está llamada a preparar ésta solicitud, toda vez que según lo dispuesto en el Numeral 2.1.7 del Documento de Selección Definitivo, los oferentes aceptan todas y cada una de las condiciones que rigen el presente proceso. Siendo el cronograma del proceso un elemento integrante de dicho Documento de Selección, se mantienen las fechas y plazos establecidos en el mismo.
7	Proponente 12 MEGSALUD	INFORME DE EVALUACION	1- Solicito que a mi costa se me otorgue dentro de los términos establecidos en la agenda número 12 de la Invitación Pública 002 de 2017 copia íntegra tanto física como digital de la información documental faltante en la plataforma habilitada por ustedes según lo dispuesto en el Aviso publicado el 19 de agosto de la presente anualidad, contenida en las propuestas entregadas por los otros oferentes en la región ocho (8), estos son FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA Y REDVITAL UT. 2- En igual sentido, solicito copia íntegra a mi costa tanto física como digital de la información documental (todas las tablas Excel – Anexo 1 – IA – 2 – 2A – 3 – 3A – 4 – 4A – 5 – 6 – 7 – 7A, Paz y Salves y demás Anexos solicitados en la propuesta) del componente técnico contenida en las propuestas entregadas por los oferentes en la Región Ocho (8) Antioquia y Chocó, estos son FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA Y REDVITAL UT, toda vez que la misma no se encuentra disponible en la plataforma web dispuesta para ello. 3- En congruencia con las anteriores peticiones, solicito me indique a que cuenta debo consignar los respectivos dineros para obtener las copias aquí solicitadas, así como me indique el proceso de copia de dichas propuestas en CD, o la forma más expedita en caso de haberla.	2017032223012.00	JURIDICA	Atendiendo a la solicitud, se le entregó nueva clave y usuario, para que pueda verificar los documentos y así mismo se le hizo entrega de copias en físico y magnético.
8	PROPONENTE 19 SOCIMEDICOS	SUBSANACIÓN	JURÍDICO: 1. Carta de presentación de la Propuesta y compromiso anticorrupción con los ajustes solicitados. 2. Carátula de la póliza de seguro de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación – Anexo 11 con el ajuste solicitado	wetransfer	JURIDICA	Mediante comunicación del 28 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entienden subsanados los requisitos observados.
30	PROPONENTE 2 UNIÓN TEMPORAL MAGISTERIO REGIÓN 4.	INFORME DE EVALUACIÓN.	SE SUBSANA EL ANEXO 24, ACLARANDO EL PERÍODO CERTIFICADO QUE COMPRENDE EL 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE JULIO DE 2017.	RESPUESTA OBSERVACIONES JURIDICAS ANEXO 24.pdf	JURIDICA	Mediante comunicación del 23 y 28 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entienden subsanados los requisitos observados.
31	PROPONENTE 14 CONSORCIO GESTION MAGISTERIO	INFORME DE EVALUACIÓN.	1. SE APORTA EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN CON LOS GASTOS DETALLADOS. 2. SE APORTA ACTA 36 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO MÉDICO CRECER LTDA, DONDE CONSTA LA AUTORIZACIÓN PARA CONFORMAR EL CONSORCIO. 3. SE SUBSANA EL ANEXO 5, APORTANDO EL OTROSÍ AMPLIANDO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL ACUERDO CONSORCIAL. 4. SE SUBSANA EL NIT DEL PROPONENTE GESTIÓN SALUD S.A.S., DENTRO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 5. SE APORTA LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DLE REPTE LEGAL DEL INTEGRANTE. CENITEO MÉDICO CRECER LTDA.	CARTA DE RESPUESTA SUBSANACION 20170303_01484285	JURIDICA	Mediante comunicación del 30 de agosto de 2017, el proponente aportó los documentos respectivos, los cuales se consideran suficientes respecto de los requerimientos efectuados, por lo que se entienden subsanados los requisitos observados.
42	PROPONENTE 11 RED VITAL	INFORME DE EVALUACIÓN- PROPONENTE No. 17- FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL.	MANIFIESTA QUE: 1-NO SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS CONTRATOS Y CARTAS DE INTENCION QUE APARECEN EN LOS FOLIOS 009611 AL 009594, 009309 AL 009293, 009292 AL 009277, 009021 AL 009005 DE LA PROPUESTA DE LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA POR CUANTO EL PODER OTORGADO NO CONSTITUYE UN MANDATO. SINO SIMPLEMENTE UNA RECOMENDACIÓN POR LO CUAL LOS ACTOS JURIDICOS DERIVADOS DEL MISMO NO SON VALIDOS.	RESUMEN DE OBSERVACIONES PROPONENTE No. 17 Region 8- PARTE 2	JURIDICA	Se observa a folios 09595, 09295, 09278A y 09007, poder otorgado el señor PABLO ANTONIO GONZÁLEZ RÍVEY, quien suscribió los respectivos documentos, lo cual se considera suficiente para el efecto.
43	PROPONENTE 17 FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL.	INFORME EVALUACIÓN- PROPONENTE 11 RED VITAL	SE INSISTE EN QUE PARA QUE LA IPS UNIVERSITARIA PUEDA CELEBRAR EL CONTRATO DE UNIÓN TEMPORAL DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. SE INSISTE EN QUE ESTE NO ES UN REQUISITO SUBSANABLE.	OFI OBSERVAC JURIDICAS AGOS 30	JURIDICA	La entidad reitera lo manifestado respecto de la observación presentada, en cuanto no le asiste razón al observante, dado que el numeral 6 del artículo 27 de los Estatutos de la IPS Universitaria, establecen que será la Junta Directiva la encargada de efectuar las autorizaciones de rigor para el presente proceso de selección. Respecto de la manifestación del observante, todos los requisitos que no inciden en la calificación de la propuesta, son subsanables.
49	PROPONENTE 13 UNIÓN TEMPORAL DEL NORTE REGION 6	INFORME DE EVALUACIÓN- PROPONENTE No. 1 SALUD FAMILIAR Y PROPONENTE 14 GESTIÓN MAGISTERIO.	SE CUESTIONA LA EFICACIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CLINICA CHICAMOCHA PARA PARTICIPAR EN ESTA INVITACIÓN, CENTRO MÉDICO CRECER Y GESTIÓN SALUD NO TIENEN AUTORIZACIÓN CARTAS DE INTENCION INEFICACES. SE INSISTE EN QUE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SALUD FAMILIAR R5 NO APORTÓ EN DEBIDA FORMA LOS FORMATOS 1 Y 1 A.	CARTA OBSERVACIONES BORRADOR INFORME PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES	JURIDICA	La entidad reitera lo manifestado en respuestas anteriores, respecto de la capacidad jurídica de Clínica Chicamocha. En cuanto a la observación sobre la autenticidad de las firmas, como quiera que la Fiduprevisora no es competente para investigar la certeza de las afirmaciones efectuadas por el observante, en aras de garantizar la transparencia del proceso de selección y con el fin de que el oferente observado tenga la oportunidad de contra argumentar esta observación, se otorgará un espacio en la Audiencia de Respuesta a las observaciones presentadas y consolidación informe final de cumplimiento o no cumplimiento de requisitos habilitantes, para que se manifieste al respecto. Hasta tanto no se acredite que al observante le asiste razón probada, la entidad mantiene su postura.
53	PROPONENTE 5- COSMITET	INFORME DE EVALUACIÓN- PROPONENTE 19 SOCIMEDICOS	SE SEÑALA QUE HAY INCONSISTENCIAS EN LA PÓLIZA APORTADA, EN TANTO SOLO LA FIRMA SEGUROS DEL ESTADO (34%), NO EL RESTO DE ASEGURADORAS; CONFIANZA Y LIBERTY.	OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES A SOSIMEDIOS SAS R-10	JURIDICA	Revisado el documento y con base en la normatividad vigente para el tema de aseguramiento, se evidenció que el amparo integral lo otorga Seguros del Estado S.A., en cabeza de quien está cargo la administración y atención de la póliza, incluyendo los casos de siniestro. Para la Fiduprevisora S.A., es transparente el acuerdo interno entre aseguradoras y el anexo observado no hace parte del requerimiento de Garantía de Seriedad de la Oferta, cuyos valores y términos son correctos.
64	PROPONENTE 19. SOCIMEDICOS	INFORME DE EVALUACIÓN	SE ADJUNTA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PÓLIZA DE SERIEDAD SUBSANADA.	2.01703E+13	JURIDICA	La entidad acepta el documento aportado y lo considera suficiente respecto del requerimiento efectuado, por lo que se entiende subsanado el requisito observado.
66	PROPONENTE 18. UNIÓN TEMPORAL SALUD SUR	INFORME DE EVALUACIÓN	SOLICITA SE TENGA POR SUBSANADA SU OFERTA CON EL DOCUMENTO RADICADO EL 24 DE AGOSTO	Subsanación Requisitos Habilitantes	JURIDICA	La entidad acepta el documento aportado y lo considera suficiente respecto del requerimiento efectuado, por lo que se entiende subsanado el requisito observado.
68	PROPONENTE 9- RED MAGISTERIO	INFORME DE EVALUACIÓN- PROPONENTE 5 COSMITET.	SE SOLICITA LA NULIDAD DE LOS DOCUMENTOS FIRMADOS POR EL REVISOR FISCAL, ADUCIENDO QUE SU NOMBRAMIENTO FUE POR DOS AÑOS Y YA EXPIRÓ.	2.01703E+13	JURIDICA	Como quiera que la Fiduprevisora no es competente para investigar la certeza de las afirmaciones efectuadas por el observante, en aras de garantizar la transparencia del proceso de selección y con el fin de que el oferente observado tenga la oportunidad de contra argumentar esta observación, se otorgará un espacio en la Audiencia de Respuesta a las observaciones presentadas y consolidación informe final de cumplimiento o no cumplimiento de requisitos habilitantes, para que se manifieste al respecto. Hasta tanto no se acredite que al observante le asiste razón probada, la entidad mantiene su postura.
	Proponente 12 MEGSALUD	INFORME DE EVALUACION	MANIFESTACIÓN RELATIVA A IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	megsalud-20170322256792	JURIDICA	La entidad acepta el documento aportado y lo considera suficiente respecto del requerimiento efectuado, por lo que se entienden subsanados los requisitos observados.

77	PROponente 5 COSMITET LDTA	BORRADOR DE INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES (REGION 2) - A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UT RED MAGISTERIO 2.	EL PROPONENTE MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO SE LE HA DADO RESPUESTA DEL OFICIO RADICADO EL 24 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 20170322197812. SOLICITUD CUYA REFERENCIA ERA: "Ret.: Solicitud de medias magneticas para verificación de REQUISITOS HABILITANTES Proceso de Invitación Publica No. 002 DE 2017 y fotocopia de OBSERVACIONES presentadas por la UT RED MAGISTERIO 2"	OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES R2 PROPUESTA UT RED MAGISTERIO 2	JURIDICA	La entidad puso a disposición de los oferentes usuario y clave de acceso al sistema en el que se cargaron, tanto las ofertas de manera integral como las observaciones que han ido siendo allegadas al proceso de selección. Con esta acción, la entidad entiende cumplido su deber de publicidad frente a los documentos del proceso
35	PROponente 4 PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA SALUD FAMILIAR	INFORME DE EVALUACIÓN	SE ANEXA DOCUMENTO OTROSI No. 1 A LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, QUE INCLUYE LOS DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA PROMESA. MANIFIESTA QUE EL COMITÉ EVALUADOR NO SEÑALÓ DE MANERA PUNTUAL CUAL REQUISITO DEL CONTRATO DE PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA POR ACCIONES SIMPLIFICADA SE INCUMPLIÓ POR LO QUE DAN POR SUBSANADO EL REQUISITO.	ita obs borrador requerimiento hab jurídico	JURIDICA	La entidad verificó la documentación aportada por el oferente con la cual, entiende cumplido el requisito habilitante